

U.E.P.C.

UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

25 de Mayo 427. Teléfono: 410-1400 - Correo Electrónico: uepc@uepc.org.ar

Córdoba, 16 de mayo 2017.

Ref: Tratamiento Horario para Tareas Pasivas.

Prof. Delia Provinciali.

Secretaria de Educación.

S _____ D _____ /

DANIEL A. ZALAZAR, en mi carácter de Secretario Gremial de Nivel Secundario, Especial y Superior de la UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, me dirijo a Ud. en función de solicitar claridad, en referencia a lo establecido en el artículo 7 de la ley 6561:Regimen de Tareas Pasivas , el cual enuncia:

Artículo 7º.- El personal que revista en cargo docente, y pase a desempeñar funciones pasivas, deberá cumplir una jornada de veinticinco horas semanales, salvo que la jornada asignada al cargo en que se viene desempeñando sea mayor, en cuyo caso se mantendrá la misma que viene cumpliendo.

Igual jornada deberán cumplir los docentes designados en más de doce horas cátedra. Quince horas semanales deberán cumplir los docentes en funciones pasivas nombrados en menos de doce horas cátedra.

A los efectos del cómputo de horas, se tomará como una hora reloj cada hora cátedra.

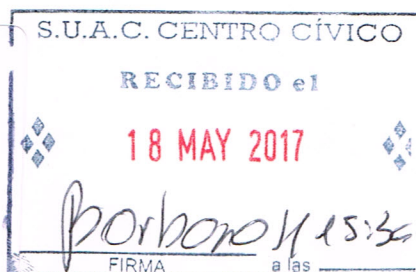
Nuestro pedido es a los fines de esclarecer la **JORNADA LABORAL A CUMPLIR** por los docentes con dos o más cargos o con la combinación de cargos y horas. Si bien el instructivo administrativo 2016/2017 en su anexo I, contempla el horario a cumplir por los docentes en algunos casos, hay otras situaciones y/o sus combinaciones que no están claras en su definición.



Gobierno de la Provincia de Córdoba
Consulte su trámite en la página www.cba.gov.ar



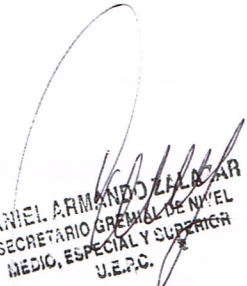
277335 001 417



Consideramos que debe tomarse **TODA LA JORNADA LABORAL DEL AGENTE**, para el computo de las horas o jornada laboral a cumplir; y no considerar por separado la situación que compone laboralmente cada agente. El cálculo debe hacerse con la totalidad de la carga horaria, de todos los cargos y/ u horas que tenga el docente, sean o NO del mismo nivel, modalidad y/o orientación. Expresamos algunos casos, que hoy se presta a confusión el cálculo de desempeño horario, por ejemplo: un preceptor y 5 horas cátedras; Un secretario y 3 horas cátedras, dos cargos de maestras nivel inicial, dos cargos de maestras /os, un cargo de maestra de jardín y un cargo de maestra de grado, etc.

Con el deseo de tener definiciones claras a la hora de resolver la jornada laboral de los docentes en tareas pasivas, saludo a Ud. Atte.




DANIEL ARMANDO ZELAZAR
SECRETARIO GREMIO DE NIVEL
MEDIO, ESPECIAL Y SUPERIOR
U.E.P.C.